**FINCA LAS ESTRELLAS, S.A. DE C.V.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**5 DE ENERO DE 2017**

**­­­­­­­­­­­­­­**

En San Pedro Garza García, Nuevo León, México, domicilio social de Finca Las Estrellas, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a las 10:00 horas del 5 de enero de 2017, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad las personas cuyos nombres se indican en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador, se agrega al expediente del acta de esta Asamblea. Lo anterior con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Finca Las Estrellas, S.A. de C.V.

Por acuerdo unánime de los accionistas presentes, presidió la Asamblea el Señor Daniel Milmo Brittingham, y actuó como Secretario el Señor Brandon Milmo Brittingham.

El Presidente designó Escrutador a la Señor Luis Humberto Jesús Gómez López, quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Accionistas, preparó la Lista de Asistencia en la cual hizo constar que estuvieron representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto que representan la totalidad del capital social de la Sociedad, lo que significa que se encuentra representado el 100% del total de las acciones en circulación en que se divide el capital social de la Sociedad a la fecha de esta Asamblea en la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FINCA LAS ESTRELLAS, S.A. DE C.V.** | | |
| **ACCIONISTAS** | **ACCIONES**  **CAPITAL FIJO**  **SERIE “A”** | **VALOR** |
| Daniel Milmo Brittingham  RFC: MIBD7105302S2 | 25 | $25,000.00 |
| Brandon Milmo Brittingham  RFC: MIBB740307DB0 | 25 | $25,000.00 |
| TOTAL | 50 | $50,000.00 |

El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de que, con base en la certificación extendida por el Escrutador, se encontraba representado la totalidad de participación accionaria que compone el capital social, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los estatutos sociales y en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido, sometió a la aprobación de la Asamblea la siguiente:

# ORDEN DEL DIA

1. Resoluciones sobre el nombramiento del Señor Nelson Armando Reyna Araiza como Gerente Especial de la Sociedad.
2. Resoluciones relativas al otorgamiento de poderes generales en la Sociedad.
3. Designación de Delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea aprobó por unanimidad de votos tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como la Orden del Día propuesta para la misma, cuyos puntos pasó a tratar en la forma siguiente:

**PUNTO UNO**. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de nombrar al Señor Nelson Armando Reyna Araiza como Gerente Especial de la Sociedad, lo anterior con el fin de que el Gerente Especial de la Sociedad sea el encargado directo de la toma de decisiones cotidianas de la Sociedad.

Después de analizar detenidamente la propuesta del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**PRIMERA:** “Se resuelve y se aprueba por unanimidad nombrar al Señor Nelson Armando Reyna Araiza como Gerente Especial de la Sociedad a efecto de que se desempeñe como tal hasta que se nombre a su sucesor y quien deberá contar con la autoridad suficiente para la toma de decisiones cotidianas de la Sociedad."

**PUNTO DOS**. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de dotar al Gerente Especial de la Sociedad, Señor Nelson Armando Reyna Araiza con poderes y facultades suficientes para el despeño de su cargo.

Después de analizar la propuesta del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**SEGUNDA:** “Se resuelve y se aprueba por unanimidad otorgar al Señor Nelson Armando Reyna Araiza, quien es Gerente Especial de la Sociedad, los siguientes poderes generales para que los ejerza como se describe a continuación:

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y ante las autoridades del Trabajo, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive con las especificaciones que señalan los Artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código citado en primer término y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa mas no limitativa, se citan las siguientes: (i) Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y/o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas; (ii) contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; (iii) someterse a cualquier jurisdicción; (iv) comprometer en árbitros; (v) articular y absolver posiciones; (vi) recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables; (vii) desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive el juicio de amparo, el cual podrá promover tantas veces como lo estime conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 12 de la Ley de Amparo; (viii) rendir toda clase de pruebas; (ix) reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; (x) asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras y obtener toda clase de bienes para la Sociedad mediante adjudicación; (xi) transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; y (xii) hacer y recibir pagos

**B)** **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la Sociedad, contando con facultades especiales para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus dos etapas, de conciliación y de demanda y excepciones en los términos del Artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve); también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 880 (ochocientos ochenta) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los Artículos anteriores de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisión para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.

**C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.

**PUNTO TRES**. En relación con el Último Punto de la Orden del Día, la Asamblea acordó por unanimidad la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**TERCERA**: "Se designan como Delegados de la presente Asamblea a los Señores: Brandon Milmo Brittingham, Daniel Milmo Brittingham, David Rodríguez Santos, Camilo Saro Ruiz, Carlos Astudillo Gracia, Andrés González Sandoval, Luis Humberto Jesús Gómez López y Jessica Vianey Flores Rodriguez, a fin de que acudan, ya sea conjunta o separadamente, ante el fedatario público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea, y para inscribir, en su caso, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente y, en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y dar cualesquier otros avisos relacionados; y para proveer y certificar las copias necesarias del acta de esta Asamblea en relación con las resoluciones adoptadas."

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes o representados todos los accionistas que en ella intervinieron.

Se anexa al expediente de esta acta: (i) un ejemplar de la lista de asistencia a esta Asamblea General Ordinaria de la Sociedad.

La Asamblea concluyó a las 11:00 horas en el día y fecha señalados al inicio. El Presidente y el Secretario firmaron al calce de esta acta para constancia

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Sr. Daniel Milmo Brittingham |  | Sr. Brandon Milmo Brittingham |
| PRESIDENTE |  | SECRETARIO |

## LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA LAS ESTRELLAS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACCIONISTAS** | **ACCIONES**  **CAPITAL FIJO**  **SERIE “A”** | **VALOR** |
| Daniel Milmo Brittingham  RFC: MIBD7105302S2  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por sus propios derechos | 25 | $25,000.00 |
| Brandon Milmo Brittingham  RFC: MIBB740307DB0  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por sus propios derechos | 25 | $25,000.00 |
| TOTAL | 50 | $50,000.00 |

El Escrutador cuya firma aparece al calce de la presente, certifica que en la presente Asamblea, estuvieron representas la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de FINCA LAS ESTRELLAS, S.A. DE C.V.a la fecha de la misma.

San Pedro Garza García, Nuevo León, México, a 5 de enero de 2017.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Luis Humberto Jesús Gómez López

ESCRUTADOR